

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

**MINISTERIO DE TRABAJO,
SANIDAD Y PREVISION**

DECRETO

El suministro de medicamentos por Sociedades de asistencia médico-farmacéutica, contratado sólo con un reducido número de farmacias, a pretexto de una economía que pudiera ser laudable, suele dar motivo u ocasión a que ésta redunde en perjuicio de la calidad y pureza de los productos, con grave peligro de la salud pública, que siempre debe estar a salvo de toda especulación. Se impone además en beneficio general, evitar concentraciones monopolizadoras que disminuyan la libertad de los asociados para adquirir el medicamento donde estimen puede ofrecerles más garantías de pureza e incluso de comodidad de trayecto hasta la farmacia, dada la rapidez con que en ocasiones se precisa aquella clase de asistencia.

Es imprescindible, por tanto, mientras se acomete decididamente las funciones inspectoras que se concedieron a la Comisaría Sanitaria, por Real Orden de 31 de marzo de 1925, y que actualmente han sido absorbidas por el Consejo Nacional de Sanidad y Asistencia pública, creado por Decreto de 19 de abril de 1934, regular la prestación de los servicios farmacéuticos con arreglo a normas que eviten las deficiencias apuntadas y garanticen al asegurado las buenas condiciones en la dispensación del producto sin los perjuicios que pudieran derivarse de no estar aquella reglamentada en debida forma.

Por estas consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo, Sanidad y Previsión,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la publicación de este Decreto en la *Gaceta de Madrid*, el servicio de suministro de medicamentos a los asociados de entidades de seguro de en-

fermedad y asistencia a enfermos o beneficiarios de cuantas Asociaciones benéficas o entidades concedan estos servicios, podrá ser realizado por los farmacéuticos de la localidad que lo soliciten, enviando las entidades interesadas una relación comprensiva de los mismos y emplazamiento de la farmacia a la Dirección general de Sanidad.

Artículo 2.º Queda prohibido a las Asociaciones o entidades aludidas, así como al personal afecto a sus servicios, obligar, recomendar ni aun indicar a sus socios o beneficiarios, determinada farmacia para el despacho de medicamentos, con preferencia a las demás facultadas para ello.

Será potestativo de los asociados o beneficiarios acudir a la farmacia que libremente quieran o les convenga elegir entre las que figuren inscritas para realizar este servicio. Las Asociaciones, Mutualidades o Empresas mencionadas proveerán a sus asociados de listas impresas indicadoras de las farmacias y domicilio donde están instaladas, las que voluntariamente se encarguen de realizarlo.

Artículo 3.º Estas entidades solamente se podrán comunicar con los farmacéuticos proveedores, por mediación de la Junta a que se refiere el artículo siguiente, bien entendido que el importe de los medicamentos se relacionará en una sola factura, justipreciándolos con arreglo a las normas establecidas en una tarifa previamente concertada, siendo de aplicación provisional la vigente para el suministro de medicamentos a la Beneficencia municipal.

La tarifa, salvo acuerdos especiales, se referirá exclusivamente a los medicamentos que figuren en la Farmacopea española.

Artículo 4.º Aquella tarifa será revisada trimestralmente, introduciendo las modificaciones oportunas con arreglo a las oscilaciones, en el precio de los productos. Transi-

toriamente se encargará de este cometido, que incumbe a la Comisión Central de Asistencia pública, el Consejo de Sanidad, una Junta integrada por un representante del Colegio Oficial de Farmacéuticos, otro de cada una de las Asociaciones farmacéuticas legalmente constituidas y de un número igual de representantes de las Sociedades benéficas de asistencia, presidida por el Director general de Sanidad o persona en quien delegue.

Artículo 5.º Esta Junta será la encargada de percibir el importe total de los medicamentos suministrados, a cuyo fin, durante la primera decena de cada mes, los farmacéuticos que hayan atendido demandas de esta clase acompañarán los justificantes, por duplicado, quedando una de las copias en poder de los interesados.

Artículo 6.º Con el fin de facilitar la comprobación de la calidad y cantidad de los medicamentos destinados a las entidades a que se refiere el artículo 1.º, los envases que los contengan estarán precintados, aplicándose multas por valor hasta 500 pesetas a los Farmacéuticos que falseen las prescripciones facultativas.

Artículo 7.º Por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión se dictarán las Ordenes aclaratorias que se estimen precisas, si hubiere lugar, para la mayor eficacia de la presente disposición.

Dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos treinta y cinco. —Niceto Alcalá-Zamora y Torres. —El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, Federico Salmón Amorín.

(Gaceta 17 mayo 1935.)

GOBIERNO CIVIL*Circulares.*

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, en telegrama del 21 del actual, me dice lo siguiente: «A fin de que puedan asistir los

que así lo deseen a los varios actos de homenaje a la Guardia municipal que el Ayuntamiento de Madrid ha organizado para el día 26 del corriente mes de mayo, sírvase interesar de los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esa provincia concedan el oportuno permiso a los Jefes y representantes de los repetidos Cuerpos de la Guardia municipal que soliciten sumarse a dichos actos».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia y cumplimiento de lo que se interesa.

Burgos 22 de mayo de 1935.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

El Alcalde del Ayuntamiento de Bozoo participa que, según le manifiesta el vecino del agregado Portilla, Eugenio Arín, en los días del 11 al 13 del actual le desapareció del monte una yegua de su propiedad, de pelo negro, crin y cola largas, sin herrar, de ocho años de edad y lleva en una pata una mota blanca.

Lo que se publica en este periódico oficial para que la persona que sepa su paradero lo comunique a la referida Alcaldía para proceder a su recogida.

Burgos 21 de mayo de 1935.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.**Diputación Provincial**

COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 1935.

Preside el Excmo. Sr. Gobernador, y manifestó que el objeto de concurrir a la presente sesión era el de hacer presente que había presen-

ado la dimisión del cargo con carácter irrevocable por circunstancias que no eran del caso exponer y que como suponía que dicha renuncia le sería admitida en el próximo Consejo de Ministros, deseaba despedirse de la Corporación. Dijo que se marchaba de esta provincia con verdadero pesar por los muchos afectos que había adquirido durante el tiempo que había permanecido en ella, pero que se ausentaba muy tranquilo por creer que había cumplido en todo momento con su deber y que había obrado en todos los asuntos con estricta justicia, y terminó reiterando su despedida y ofreciéndose para cuanto pudiera ser útil a todos los Sres. Vocales.

El Sr. Ruera expuso que, creyendo interpretar la opinión de todos los Sres. Vocales, se complacía en hacer constar el agradecimiento hacia el Sr. Gobernador por su delicada atención, y que lamentaba sinceramente que circunstancias especiales le hayan obligado a tener que marcharse de esta provincia, por lo cual propuso que se hiciese constar en acta el sentimiento de la Corporación, quedando así acordado.

El mismo Sr. Ruera manifestó que, antes de entrar en sesión, el Sr. Gobernador le había hecho entrega de un donativo de 250 pesetas para la Beneficencia, y la Comisión acordó quedar enterada y hacer constar en acta el agradecimiento de la Corporación.

El Sr. Gobernador manifestó que agradecía profundamente las frases del Sr. Presidente y se retiró del Salón, siendo despedido por todos los Sres. Vocales.

Reanudada la sesión, bajo la presidencia del Sr. Ruera, se dió lectura del acta de la anterior, correspondiente al día 6 del actual, y quedó aprobada.

Aprobar la relación de los precios medios a que se vendieron los artículos que constituyen el suministro a las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de abril último.

Que se envíen dos ejemplares del Libro de la Provincia y otros dos del Folklore Burgalés al Centro Burgalés de Guipúzcoa.

Remitir dos ejemplares del citado Folklore a la Junta directiva del Orfeón Burgalés.

Quedar enterada de un oficio del Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas participando que el expediente de los Canales del Arlanzón se encuentra en la tramitación previa a la incoación de la subasta, hallándose en la actualidad a informe de la Intervención general de la Administración del Estado, y que una vez finalizados los trámites necesarios podrá anunciarse en breve la mencionada subasta.

Quedar enterada de una carta del Banco de Crédito Local de España, participando que acordada por la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común la puesta en circula-

ción de las cédulas interprovinciales 6 por 100 precisas para el año 1935, y efectuada ésta a la par, habían abonado en la cuenta corriente de esta Diputación, con valor 10/5, 729'852'90 pesetas.

Nombrar Taquimetrista para el servicio de caminos vecinales, con el carácter de temporero, y asignación de 5.000 pesetas anuales, al Delineante D. Félix Mazuelas Miguel.

Que pase a la Comisión de Hacienda un escrito de D. Leopoldo Centeno, a fin de que poniéndose de acuerdo con la del Ayuntamiento, proponga lo que estime oportuno respecto de la concesión de una subvención para continuar los trabajos que viene realizando el señor Centeno en el solar del antiguo Castillo de esta ciudad.

Autorizar al Sr. Arquitecto provincial para que se traslade a la ciudad de Briviesca con el fin de levantar un plano de la cárcel vieja, a calidad de que el Ayuntamiento le abone las dietas que devengue.

No haber lugar a lo solicitado por D. Jacinto Martínez Diez de la Lastra sobre que se rebaje la edad señalada para tomar parte en la oposición a la plaza de Sobrestante de la Sección de Obras y Vías provinciales.

Prestar conformidad a la moción presentada por los Sres. Peralta y Fournier, proponiendo que se organice una Colonia Escolar y que se solicite del Gobierno una subvención.

Conceder la salida definitiva de la Casa de Caridad a Guillerma Santamaría Torre.

Que por el Sr. Arquitecto provincial se gire una visita de inspección al horno de cocer pan de la Casa de Caridad e informe acerca de las reparaciones que considere necesario efectuar en la techumbre del mismo.

Interesar del Excmo. Sr. Gobernador civil que disponga lo necesario para que por una pareja de Guardias sea custodiado el demente procesado Cecilio Esteban, que se encuentra en el Hospital provincial.

Quedar enterada de los partes dando cuenta del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Que se libre la cantidad de 75 pesetas a favor del Practicante que interviene en las autopsias procedentes de otros Juzgados por las practicadas en el año 1934.

Contribuir con 150 pesetas a la suscripción abierta para costear las insignias de la Medalla del Mérito Militar concedida al Teniente Coronel D. Juan Yagüe.

El Sr. Blay, dijo, que teniendo noticias de que el informe emitido por el Abogado Sr. Zabala, en el expediente sobre construcción del ferrocarril Madrid-Burgos, pudiera dar lugar a retrasos para el anuncio de la subasta de las obras, entendía

que por el Sr. Presidente debía citarse a la Comisión de Iniciativas ferroviarias para que ésta estudiara el mencionado informe, contestándole el Sr. Presidente que convocaría a la expresada Comisión.

Reclamar datos para resolver el expediente instruido a instancia de D.^a Máxima Temiño Diez, solicitando se le conceda la pensión a que tenga derecho como viuda del Peón caminero Rufo Arranz.

Aprobar la liquidación de las obras de construcción del camino vecinal titulado «De Bóveda de la Ribera a la carretera de Horca de Bóveda a Medina de Pomar».

Conceder a la Junta vecinal de Cornejo, en concepto de subvención, la cantidad de 6.316'68 pesetas a que asciende el 20 por 100 del coste de las obras llevadas a cabo por dicha entidad para la construcción del camino vecinal titulado «Villamartin a la carretera de Villacomparada de Rue la a Quintanilla del Rebollar», y a la de Villamartin de Sotoscueva, la cantidad de pesetas 11.300'01 a que asciende también el 20 por 100 de las obras por la misma ejecutadas.

Quedar enterada de la resolución dictada por la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera, por la que se desestima la petición formulada por esta Corporación referente al paso a nivel comprendido en el trazado del camino vecinal titulado «Las Rozas por San Martín de Porres y Pedrosa a la carretera de Espinosa de los Monteros al Puerto de Bustavarnales», y que se comunique al pueblo de Rozas, como entidad peticionaria de referido camino.

Aprobar el acta de recepción y la liquidación general de los acopios de piedra con destino a la conservación del firme de la carretera provincial de La Puebla de Arganzón a Cucho, correspondientes al ejercicio de 1934.

Devolver la fianza al contratista de los acopios de piedra con destino a la conservación del firme de la carretera provincial de Burgos a Barbadiño del Pez, D. Eladio Temiño Rebollo.

Acceder a lo solicitado por don Zacarías Mendoza P. de Caballero, de La Puebla de Arganzón, sobre que se le exima del pago de arbitrio correspondiente a la autorización que le fué otorgada para cercar una finca con espinos artificiales, ya que renuncia a tal autorización.

Señalar el día 8 de junio próximo para la celebración de la subasta de contratación de géneros y materiales con destino a los acogidos en la Casa de Caridad, Expósitos y Maternidad, durante el año actual.

Hacer presente a la Excmo. Diputación de Vizcaya que no corresponde a esta de Burgos el pago de los gastos ocasionados por la demente Amalia Sáez Díaz, natural de Belorado, porque si bien es natural

de un pueblo de esta provincia, se justifica que ha residido por más de diez años en Salinas de Añana, de la provincia de Alava.

Hacerse cargo de los gastos que cause en el Manicomio de Valladolid el demente Remigio Martín Arroyo, de Santa María Mercadillo, y de los que ocasione en el de Palencia, José Elvira, de Burgos.

Que sea recluida en la Casa de Salud de Santa Agueda, por cuenta de los fondos provinciales, Margarita del Valle, de Hinojal de Riopisuerga.

Reclamar datos para resolver el expediente instruido a instancia de Argimira López, de Mudoval, en solicitud de que se le haga entrega de su hija María Mercedes, procedente de la Casa de Maternidad.

Entregar a Rosalía Lope, de Paulles del Agua, su hijo Teófilo Revilla, asilado en la Casa de Caridad.

No haber lugar a lo solicitado por D. Jacinto Miranda, de Villalbilla de Burgos, sobre que se le releve del pago de la cantidad que le resta por satisfacer por gastos causados en el Hospital por su hijo Valentin.

Que pase a ocupar el número que la corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad, Jacoba Gil, de Cabañes de Esgueva.

Desestimar la petición de Lucio Manso, de Villamayor del Río, sobre admisión en la Casa de Caridad de su hija María Milagros.

No haber lugar a estimar la denuncia formulada por D. Felipe Riaño, de Cerezo de Riotirón, por suponer que algunos contribuyentes no obtenían la cédula que les correspondía.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 13 de mayo de 1935.—El Presidente, Manuel Ruera.—El Secretario, Amancio Ortega.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Comisión de evaluación.

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria de esta capital, y que ha de servir de base al repartimiento de 1936, se hace constar que se halla de manifiesto en los locales de esta Administración, por término de quince días, a contar del siguiente al en que este anuncio se publique en el periódico oficial de esta provincia, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y hacerse las reclamaciones que a su derecho convengan.

Burgos 21 de mayo de 1935.—El Administrador de Contribución territorial y Propiedades del Estado, Eduardo Serrano.

**JUNTA PROVINCIAL
SUPERIOR DE CONTRATACION DE TRIGO**

Se ha recibido en esta Junta provincial la siguiente orden del Excelentísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura, que dice lo siguiente:

«Vistas las reclamaciones formuladas por la Federación de fabricantes de pan de España y Asociación de industriales panaderos de la ciudad de Málaga, sobre venta de pan familiar a menor precio del de tasa, se servirá V. S. comunicar a todas las Comarcas y Delegaciones locales se oficie a las expendedorías de pan la obligación de exponer al público un cartel sellado por la Delegación correspondiente, en que conste el precio de tasa, previniéndoles que este precio no sólo es máximo sino que tiene que ser único y persiguiendo con todo rigor las infracciones que se cometan, proponiendo al Gobernador civil las sanciones pertinentes».

Por tanto, llamo la atención de todos los expendedores de pan para que coloquen en sitio visible al público un cartel sellado por la Delegación (Alcaldía) correspondiente, con el precio único de tasa de pan familiar; advirtiéndoles que de no cumplir lo ordenado se propondrán al Excelentísimo Sr. Gobernador civil las sanciones a que haya lugar.

Burgos 22 de mayo de 1935.—El Presidente, Eufemio Olmedo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Francisco Rodríguez Tobes, Licenciado en Derecho y Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado de mi cargo, a instancia de D. Máximo Nebreda Ortega, Procurador, en nombre de la Sociedad colectiva «Fernández Villa Hermanos», se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 25 de abril de 1935. Vistos por el Sr. D. Francisco Rodríguez Tobes, Juez municipal de la misma, las presentes diligencias de juicio verbal civil seguidas entre partes, de la una como demandante D. Máximo Nebreda Ortega, Procurador, en nombre de la Sociedad regular colectiva «Fernández Villa Hermanos», y de la otra como demandado D. Eduardo Arasti Arrizabalaga, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad,

Fallo: Que debo declarar y declarar haber lugar a la demanda promovida por la Sociedad regular colectiva «Fernández Villa Hermanos» y en su consecuencia condeno a D. Eduardo Arasti Arrizabalaga, a que pague la cantidad de 711 pese-

tas al citado demandante, así como también le condeno al pago de las costas de este juicio. Y por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. R. Tobes.—Rubricado.

Esta sentencia ha sido publicada en el día de su fecha. Y para que sirva de notificación al demandado, expido el presente en Burgos a 11 de mayo de 1935.—F. R. Tobes.—Por su mandado, Antonio Fournier.

Salas Bajas.

D. Benigno Domper Sese, Juez municipal de Salas Bajas, en la provincia de Huesca, partido judicial de Barbastro,

Hago saber: Que en diligencias de juicio de faltas que se tramitan en este Juzgado, dimanantes del sumario número 21 del año en curso, instruido por el Juzgado de instrucción de este partido, sobre lesiones causadas a Estanislao Lafuente Aranda, de 54 años de edad, soltero, mendigo ambulante, natural de Valtórres, provincia de Zaragoza, por un individuo de Jaca, llamado Bernardino, también mendigo ambulante, desconociéndose las demás circunstancias, hecho ocurrido en el refugio de mendigos de este pueblo el día 14 de marzo último, ante los testigos presenciales Felipe Moneo Santos, de 39 años de edad, casado, mendigo ambulante, natural de Aranda de Duero, provincia de Burgos, y Jacinto Sangüesa Varón, de 32 años de edad, soltero, mendigo ambulante, natural de La Pau, barrio de Gurrea del Gállego, provincia de Huesca, he dictado lo siguiente:

Por el presente se cita a Estanislao Lafuente Aranda, como perjudicado; Bernardino, natural de Jaca, desconociéndose sus apellidos, como inculcado; Felipe Moneo Santos, y Jacinto Sangüesa Varón, como testigos, cuyas circunstancias personales respecto de ambos se hacen constar anteriormente, desconociéndose el domicilio de los mismos, para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado municipal, sita en la casa consistorial, calle Mayor, número 22, a los cuatro días, a contar desde el siguiente en que aparezca publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL, de cada una de las provincias a que pertenecen los individuos que se citan, y hora de las diez, a celebrar el correspondiente juicio de faltas por lesiones, en el concepto que respecto de cada uno se hace constar anteriormente, apercibiéndoles que si no comparecen ni alegan justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Salas Bajas a 16 de mayo de 1935.—El Juez municipal, Benigno Domper.—El Secretario, Honorato Isla.

Anuncios Oficiales

Delegación de los servicios hidráulicos del Duero

Jefatura de aguas.

Definitivamente fijada la relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación de los terrenos que han de ocuparse en el término municipal de Buniel (Burgos), con motivo de la construcción del canal de la margen izquierda del Arlanzón, se hace pública insertándola a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa y en el 23 del Reglamento para su apli-

cación, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar de la fecha en que se publique este anuncio, puedan las Corporaciones o particulares interesados que se consideren perjudicados reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Las reclamaciones se dirigirán al Sr. Alcalde de Buniel, por escrito, y versarán únicamente sobre el objeto concreto de la información, desechándose todas las que se refieran a la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Valladolid 14 de mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel M. Llamas.

Relación que se cita.

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Vecindad de los mismos.	Clase de finca.
1	Demetrio Velasco Miguel...	Quintanilleja.....	Labor.
2	Marqués de Buniel.....	Bilbao.....	Idem.
3	Augusto Gutiérrez.....	Burgos.....	Idem.
4	Eugenio Albillos del Val....	Buniel.....	Idem.
5	Petra Romo Melgosa.....	Idem.....	Idem.
6	Modesto Herrera Caballero..	San Mamés.....	Idem.
7	Amancio Sáiz Alonso.....	Quintanilleja....	Idem.
8	Marqués de Buniel.....	Bilbao.....	Idem.
9	José Albillos Melgosa.....	Buniel.....	Idem.
10	Dámaso García Vecino.....	Idem.....	Idem.
11	Francisco Albillos Iglesia....	Idem.....	Idem.
12	Inocencio Saldaña Melgosa..	Idem.....	Idem.
13	Adrián Saldaña.....	Idem.....	Idem.
14	Hros. de Antonio Rodríguez..	Idem.....	Idem.
15	Mariano de la Iglesia....	Burgos.....	Idem.
16	Rosa Puente Gutiérrez.....	Buniel.....	Idem.
17	Marqués de Buniel.....	Bilbao.....	Idem.
18	Félix Fuente Lomilla.....	San Mamés.....	Idem.
19	Casto Saldaña Martín.....	Buniel.....	Idem.
20	Crescencia del Val.....	Idem.....	Idem.
21	C. ^a Ferrocarriles del Norte...		
22	Hros. de Paulino Herrera....	Buniel.....	Labor.
23	Adrián Saldaña Alonso.....	Idem.....	Idem.
24	Eugenio Albillos del Val....	Idem.....	Idem.
25	Gil Martínez Galin.....	Idem.....	Idem.
26	Ambrosio Martínez Romo....	Idem.....	Idem.
27	Federico Tobar Velasco....	San Mamés.....	Idem.
28	Perfecto Albillos Gutiérrez..	Buniel.....	Idem.
29	Lucinio Albillos Bernal.....	Burgos.....	Idem.
30	Florentin Albillos Bernal....	Buniel.....	Idem.
31	Baltasar Albillos.....	Burgos.....	Idem.
32	Antonio Saldaña.....	Idem.....	Idem.
33	Esteban Martínez.....	Buniel.....	Idem.
34	Evaristo Saldaña.....	Idem.....	Idem.
35	Marqués de Buniel.....	Bilbao.....	Idem.
36	Esteban Martínez.....	Buniel.....	Idem.
37	Pascual Saldaña.....	Idem.....	Idem.
38	Mariano del Val Gutiérrez...	Idem.....	Idem.
39	Hros. de Antonio Leiva....	Burgos.....	Idem.
40	Julio del Val.....	Pedrosa Río Urbel..	Idem.
41	Marqués de Buniel.....	Bilbao.....	Idem.
42	Hros. de José del Val.....	Buniel.....	Idem.
43	Octavio del Val Saldaña....	Idem.....	Idem.
44	Fulgencia García.....	Idem.....	Idem.
45	Tomás Bernal Martínez.....	Idem.....	Idem.
46	Marqués de Buniel.....	Bilbao.....	Idem.
47	Juliana Mata.....	Buniel.....	Idem.
48	Adrián Saldaña Alonso.....	Idem.....	Idem.
49	Marqués de Buniel.....	Bilbao.....	Idem.
50	Cleto Martínez Corrales....	Buniel.....	Idem.
51	Cayetano Caballero.....	Idem.....	Idem.
52	Eugenio Albillos del Val....	Idem.....	Idem.
53	Esteban Martínez.....	Idem.....	Idem.
54	Baltasar Albillos.....	Burgos.....	Idem.
55	José Escudero.....	Buniel.....	Idem.
56	Anselmo Albillos y Quintín A	Idem.....	Idem.
57	Dámaso García Vecino.....	Idem.....	Idem.
58	Bernardino del Val.....	Idem.....	Idem.
59	Octavio del Val.....	Idem.....	Idem.
60	Agustín Puente.....	Idem.....	Idem.
61	Vicente Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.
62	Rosa Puente.....	Idem.....	Idem.
63	Marqués de Buniel.....	Bilbao.....	Idem.

64	Florentín Albillos Bernal.....	Buniel.....	Labor.
65	Comunal.....	Idem.....	Idem.
66	Mariano del Val.....	Idem.....	Idem.
67	Marqués de Buniel.....	Bilbao.....	Idem.
68	Eugenio Albillos.....	Buniel.....	Idem.
69	Marqués de Buniel.....	Bilbao.....	Idem.
70	Casto Saldaña.....	Buniel.....	Idem.
71	Fulgencia Garcia.....	Idem.....	Idem.
72	Marqués de Buniel.....	Bilbao.....	Idem.
73	Concepción Saldaña.....	Buniel.....	Idem.
74	Anselmo Albillos.....	Idem.....	Idem.
75	Feliciano Saldaña.....	Idem.....	Idem.
76	Marqués de Buniel.....	Bilbao.....	Idem.
77	C. ^a Ferrocarriles del Norte...		
78	Hros. de Antonio Leiva.....	Burgos.....	Labor.
79	Tomás Bernal Martín.....	Buniel.....	Idem.
80	Hros. de Antonio Leiva.....	Idem.....	Idem.
81	Mariano del Val.....	Idem.....	Idem.
82	Marqués de Buniel.....	Bilbao.....	Idem.
83	Francisco Bajo.....	Burgos.....	Idem.
84	Marqués de Buniel.....	Bilbao.....	Idem.
85	Vicente Gutiérrez.....	Buniel.....	Idem.
86	Mariano del Val.....	Idem.....	Idem.
87	Marqués de Buniel.....	Bilbao.....	Idem.
88	Elias Melgosa.....	Buniel.....	Idem.
89	Marqués de Buniel.....	Bilbao.....	Idem.
90	Bernardino del Val.....	Buniel.....	Idem.
91	C. ^a Ferrocarriles del Norte...		
92	Dámaso García Vecino.....	Buniel.....	Labor.
93	Feliciano Saldaña.....	Idem.....	Idem.
94	Florencio Saldaña.....	Idem.....	Idem.
95	Gil Martínez Galin.....	Idem.....	Idem.
96	Alejandro Saldaña.....	Idem.....	Idem.
97	Mariano del Val.....	Idem.....	Idem.
98	C. ^a Ferrocarriles del Norte...		
99	Marqués de Buniel.....	Bilbao.....	Labor.
100	Bernardino del Val.....	Buniel.....	Idem.
101	Rosa Puente.....	Idem.....	Idem.
102	Capellania de Llanos.....	Idem.....	Idem.
103	Marqués de Buniel.....	Bilbao.....	Idem.
104	Florencio Saldaña.....	Buniel.....	Idem.
105	Marcelino Saldaña.....	Idem.....	Idem.
106	Francisco Moral.....	Frantovinez.....	Idem.
107	Florencio Saldaña.....	Buniel.....	Idem.
108	Hros. de Paulino Herrera.....	Idem.....	Idem.
109	José Escudero Basilia.....	Idem.....	Idem.
110	Marqués de Buniel.....	Bilbao.....	Idem.
111	Hros. de D. Rufo Luelmo.....	Frantovinez.....	Idem.
112	Mariano del Val.....	Buniel.....	Idem.
113	Restituto Alonso.....	Idem.....	Idem.
114	Comunal.....	Idem.....	Idem.

Alcaldía de Gredilla la Polera.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Gredilla la Polera, 18 de mayo de 1935.—El Alcalde, Federico Alvarez.

Alcaldía de Cubo de Bureba.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Cubo de Bureba, 18 de mayo de 1935.—El Alcalde, Gregorio Busto.

Alcaldía de Oquillas.

Formado y aprobado por la Junta de Informaciones Agrícolas de esta villa el repartimiento individual del 0,50 por 100 sobre el líquido imponible por territorial, rústica y colonia, a que se refiere la circular de la Sección Agronómica de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 72, se expone al público por espacio de ocho días para que durante ellos puedan los contribuyentes examinarle y presentar contra él en Secretaría las reclamaciones que consideren oportunas, significando que extinguido que sea el plazo marcado, serán desechadas las que se presenten.

Oquillas, 15 de mayo de 1935.—El Alcalde, José Picón.

Alcaldía de Vallarta de Bureba.

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal del año actual de 1935, y que ha de servir de base a los repartimientos de contribución para 1936, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Vallarta de Bureba, 18 de mayo de 1935.—El Alcalde, Siervo Hermosilla.

Alcaldía de Valluércanes.

Habiendo sido terminado el apéndice de amillaramiento de fincas rústicas correspondiente al presente año, se pone en conocimiento de todos los interesados, tanto vecinos como hacendados forasteros, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír las reclamaciones que sobre el mismo hubiere lugar.

Valluércanes 15 de mayo de 1935.—El Alcalde, Amadeo Pozo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Salas de los Infantes.

Subasta.

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se sacan a pública subasta 288 chopos situados en los sitios denominados el Henar y Peña Rota, en el tipo 2.880 pesetas. El acto se celebrará el día 2 de junio a las doce del día en el salón de actos del Ayuntamiento, debiendo depositar el 10 por 100 del tipo los que deseen tomar parte en la misma. Se admiten los pliegos hasta las doce de dicho día.

Salas de los Infantes, 21 de mayo de 1935.—El Alcalde accidental, Justo Rojo.

Alcaldía de Puras de Villafranca.

Subasta de hayas.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, el día 13 de junio, y hora de las once de la mañana, se venderán en pública subasta 10 hayas maderables situadas en «Montesuso», de esta pertenencia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, un Concejal del Ayuntamiento que éste designe y el Secretario de la Corporación; el tipo de subasta es de doscientas cincuenta (250) pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente para que en general tengan conocimiento cuantas personas deseen tomar parte en dicha subasta.

Puras de Villafranca 20 de mayo de 1935.—El Alcalde, Vitores de Oca.

Alcaldía de Monterrubio de Demanda.

Este Ayuntamiento, debidamente autorizado por el Distrito forestal, anuncia la subasta de 75 piezas de pino decomisadas, con un volumen de cinco metros de madera, en la tasación de 126 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 170, fecha 25 de julio último. La subasta tendrá lugar en la casa consistorial, por pujas a la llana, el día 8 de junio, a las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o en quien delegue, con asistencia del Secretario del Ayuntamiento y un empleado del Ramo.

Monterrubio de Demanda 20 de mayo de 1935.—El Alcalde, P. O., Balbino Gutiérrez.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 3 por 100.
A seis meses al 3.60 por 100.
A un año al... 4 por 100.

7

F. URRACA OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6
Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Teléfono 220
9

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO
Partos y enfermedades de la mujer
DIATERMIA
Consulta: De 11 a 12 y de 2 ½ a 5
Calera, 13, 3.º—Teléfono 229
7—8